

ANT: Medida Urgente y Transitoria MP 9-2025

EN LO PRINCIPAL: CUMPLE LO ORDENADO; **EN EL OTROSÍ:** PROPONE FORMA DE NOTIFICACIÓN.

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE (SMA)

José Luis García-Huidobro, chileno, ingeniero ambiental, C.I. N° 7.514.461-1, en representación de Zero Corp SpA, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 77.203.549-7, ambos con domicilio en Ruta U-900 km 2.4 lote 1b s/n Crucero, comuna de Purranque, a la Sra. Marie Claude Plumer Bodin, en su carácter de Superintendente de Medio Ambiente, respetuosamente digo:

A través de la Res. Ex. N° 1072 del 30 de mayo de 2025, la SMA solicitó acompañar la *“documentación que acredite la personería de don José Luis García-Huidobro, para representar a Zero Corp SpA”*.

Por este acto vengo a dar cumplimiento a lo ordenado, acompañando copia de escritura pública de fecha 2 de mayo de 2024, otorgada ante el Notario Titular de Iván Torrealba A., y anotada bajo el Repertorio N°6.411-2024, donde consta mi personería para representar a la sociedad Zero Corp SpA, atendido mi nombramiento como gerente general de dicha empresa.

Se hace presente que la escritura pública donde constan los poderes ya había sido acompañada a este procedimiento administrativo, mediante escrito de fecha 3 de abril de 2025 (páginas 53 y siguientes), y ella consta en el expediente publicado en Snifa.

OTROSÍ: Por este acto, vengo a señalar los siguientes correos electrónicos como forma de notificación:

- J.garciahuidobro@zerocorp.cl
- Ptejada@tmabogados.cl

Sin otro particular, se despide atentamente,


José Luis García-Huidobro T.
RUT: 7.514.961-1
Representante Legal
Zero Corp SpA
RUT: 77.203.549-7

1.736101

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

ZERO CORP SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días de mayo de dos mil

veinticuatro, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno,

casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima

Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad

número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos

noventa guion cinco, domiciliado en calle Huérfanos número

novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la

comuna de Santiago, comparece: Don JAIME ANDRÉS SALAS

VERGARA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de

identidad número quince millones trescientos doce mil

ochocientos cincuenta y dos guion nueve, domiciliado para

estos efectos en Avenida El Bosque número cero ciento setenta

y siete, oficina mil ciento dos, Las Condes, Región

Metropolitana, el compareciente mayor de edad quien acredita

su identidad con la cédula antes citada y expone: Que

debidamente facultado viene a reducir a escritura pública **ACTA**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ZERO CORP SPA. Declara el

compareciente que el acta se encuentra firmada por Matías Lagos

Larraín, Andrés Jensen Velasco, Gonzalo Bustamante Ferrari,



José Luis García-Huidobro Torres y Joaquín Letelier Prieto. El acta es del tenor siguiente: **"SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ZERO CORP SpA.** En Santiago, a las catorce treinta horas del día dos de mayo de dos mil veinticuatro, en las oficinas ubicadas en Avenida Pedro de Valdivia Número doscientos noventa y uno, piso cinco, Providencia, se celebró una Sesión Extraordinaria de Directorio de Zero Corp SpA (la "Sociedad"). **UNO. ASISTENCIA.** Se encuentran presentes en la sesión los directores Sres. Matías Lagos Larraín, Gonzalo Bustamante Ferrari, Andrés Jensen Velasco, José Luis García-Huidobro Torres y Joaquín Letelier Prieto. La presente sesión se llevó a cabo bajo la presidencia de don Matías Lagos Larraín y actuó como secretario don Gonzalo Bustamante Ferrari, este último especialmente designado al efecto. Se deja constancia que, estando presente la unanimidad de los directores con derecho a voto para sesionar y habiéndose cumplido con todas las formalidades para la correcta instalación del Directorio, la presente reunión se ha constituido y se encuentra habilitada para adoptar acuerdos, de conformidad con las normas legales y estatutarias que rigen a la Sociedad. **DOS. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES GENERALES.** A fin de facilitar la administración de la Sociedad, el Presidente señaló la conveniencia de establecer una nueva estructura de poderes que se adecuó a la estructura organizacional de la Sociedad, para lo cual se hacía necesario: (A) Revocar todos los poderes generales de administración de la Sociedad otorgados con anterioridad a esta fecha; (B) Establecer un nuevo sistema o estructura de poderes generales de la Sociedad; (C) Designar a



los apoderados de la Sociedad. **A. REVOCACIÓN DE PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN.** Considerada esta materia, los

Directores acuerdan por la unanimidad de los presentes, revocar íntegramente, a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión, todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial pero sin que implique limitación, (i) los poderes otorgados mediante escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós en la Notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder, repertorio número once mil

quinientos setenta y dos guion dos mil veintidós en los que se fijó la estructura general de poderes de la Sociedad; y (ii) cualesquiera otros poderes otorgados a los administradores

sociales de conformidad con el sistema de Registro de Empresas y Sociedades dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, incluyendo los poderes otorgados en los estatutos sociales y en sesión de directorio de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. **B. OTORGAMIENTO DE PODERES**

GENERALES DE ADMINISTRACIÓN. El Presidente expuso a continuación que atendida la nueva estructura accionaria de la Sociedad, era necesario y conveniente otorgar nuevos poderes generales de administración. Tras un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó otorgar la siguiente nueva estructura de poderes, estableciendo las siguientes clases o tipos de poderes y apoderados: **I. PODER**

TIPO UNO. Un apoderado Clase A y actuando conjuntamente con un apoderado Clase B, representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos y gestiones comprendidas en el giro ordinario



Pag: 4/29



Certificado
123457007186 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de la misma, en especial los que se señalan a continuación, enunciación que no implica limitación de facultades: **Uno:** Podrán comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros y otorgar y cancelar hipotecas y gravámenes sobre los mismos, sea para garantizar obligaciones propias o de terceros; tomar y dar en arrendamiento, sin o con opción de compra, con facultad de subarrendar, administración o concesión, toda clase bienes inmuebles; constituir sobre los bienes sociales, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, toda clase de garantías reales, con o sin cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra limitación de dominio. **Dos:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros. Tomar y dar en arrendamiento, sin o con opción de compra, con facultad de subarrendar, administración o concesión, toda clase bienes muebles, sean éstos corporales o incorporeales. **Tres:** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos que tengan por objeto cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Cuatro:** Celebrar contratos de cambio, de correduría y de transacción. Celebrar contratos de comodato, uso,



Certificado
123457007186
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



fletamento, comisión, corretaje, consignación, uso, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesaria o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma. **Cinco:** Celebrar contratos de prestación de servicios. **Seis:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera. **Siete:** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo, desahuciar y poner términos a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. **Ocho:** Contratar con terceros la distribución o subdistribución de los bienes y productos de la Sociedad, fijar las condiciones y modalidades de la distribución o subdistribución; designar agentes o representantes; comisionistas, distribuidores, concesionarios, fijar sus modalidades y, si lo estima necesario, exigir las cauciones o garantías, también podrá constituir a la Sociedad en tales calidades. **Nueve:** Celebrar contratos de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de fletamento, de cambio, correduría, transacción y de seguros de mercaderías en tránsito. **Diez:** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de cláusulas y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia,



de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. Pactar indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad. Pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas. Conceder renovaciones, prórrogas quitas o esperas. Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones. Otorgar y aceptar daciones de pago y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos de comercio y públicos. Fijar y aceptar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y épocas. **Once:** En relación con los contratos y subcontratos celebrados por la Sociedad, podrán pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, pagar en cualquiera de sus formas, remitir, compensar, novar, condonar, modificar y extinguir obligaciones en cualquier forma y por cualquier medio o título. Rescindir, resolver, terminar, resciliar, novar, dejar sin efecto o poner término a los contratos y subcontratos celebrados por la Sociedad. **Doce:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y/o



comodato, y acordar los términos y condiciones de los mismos, incluyendo intereses, condiciones de prepago y cláusulas aceleración, entre otras. **Trece:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y/o en secuestro. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar sus saldos y liquidarlas. **Catorce:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Quince:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con o sin garantía. **Dieciséis:** Podrán cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Diecisiete:** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las siguientes facultades: **/i/:** Girar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes. **/ii/:** Depositar cheques, dineros y valores; cobrar y percibir; endosar en propiedad, cobranza o garantía, cobrar, pagar,



Pag: 8/29



Certificado N°
123457007186
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



reaceptar, revalidar, cancelar, retirar y cobrar cheques y toda clase de documentos bancarios y mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; depositar y retirar valores en custodia, o en garantía. **/iii/**: Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos, y suscribir modificaciones a los mismos a través de sus correspondientes hojas de prolongación. **/iv/**: Cobrar y percibir; contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento. **/v/**: Retirar libretas de cheques, aprobar e impugnar saldos semestrales. **/vi/**: Realizar operaciones en moneda extranjera; contratar operaciones de comercio exterior y acreditivos en moneda extranjera, retirar y endosar documentos de embarque. **/vii/**: Sobregirar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes. **/viii/**: Revocar o dar órdenes de no pago de cheques girados contra las mismas cuentas corrientes. **/ix/**:



Tomar boletas de garantía, renovarlas, y dejarlas sin efecto.

/x/: Tomar depósitos a plazo, a la vista, endosarlos, renovarlos y cobrarlos. y **xi/:** Abrir cuentas corrientes y líneas de crédito. **Dieciocho:** Podrán constituir, a la Sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, con o sin cláusula de garantía general, y constituir garantías reales por obligaciones de la Sociedad o de sociedades que formen parte del mismo grupo empresarial, según este se define en el artículo noventa y seis de la ley sobre Sociedades Anónimas, específicas o generales, aceptar fianzas, codeadas solidarias y en general, toda clase de garantías que se constituyan a favor y respecto

de la Sociedad. **Diecinueve:** Inscribir propiedad intelectual, Industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veinte:** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta.

Veintiuno: Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo tipo y para toda clase de actos en que la Sociedad tenga participación o interés. **Veintidós:** Servir de agente oficioso en nombre de la Sociedad. **Veintitrés:** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u



Pag: 10/29



Certificado N°
123457007186
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



objeto. **Veinticuatro:** Podrán representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; ejercer todas las facultades que correspondan para actuar en representación de la Sociedad en aquellas sociedades en que ésta tenga la calidad de administrador estatutario, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y designar apoderados, todo de acuerdo con las instrucciones que les otorguen uno cualesquiera de los Apoderados Clase A, lo que no será necesario acreditar ante terceros. **Veinticinco:** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, entregar, extender, retirar, endosar o firmar conocimientos, documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Veintiséis:** Realizar todo tipo de trámites ante Servicio de Impuestos Internos. Podrá ser notificado en representación de la Sociedad y concurrir ante el referido organismo con el objeto de realizar todo tipo de presentaciones, declaraciones y rectificaciones, pudiendo al efecto presentar rectificar y firmar todo tipo de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

formularios, actualización de datos de contribuyentes y accionistas, presentar y retirar documentos, giros y otros antecedentes de cualquier índole que haya presentado o deba presentar a futuro en el referido servicio, realizar y solicitar timbrajes obligatorios y/o voluntarios, solicitar folios electrónicos, rectificación, modificación y/o actualización de roles fiscales de bienes raíces, especialmente en cuanto a los propietarios y/o comuneros, informar aumentos y disminuciones de capital, realizar declaraciones rectificatorias y modificaciones, presentar todo tipo de formularios exigidos por el Servicio de Impuestos Internos, solicitar certificados de avalúo fiscal, simple y detallado, y en general, podrá realizar cualquier trámite que pueda ser solicitado por dicho organismo o para actuar en su representación ante el referido servicio. A su vez, podrá reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias. **Veintisiete:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso



Pag: 12/29



Certificado N°
123457007186
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



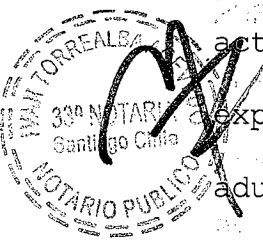
obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Veintiocho:** Representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante el Banco Central de Chile, Agencia Chilena de Promoción de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección e Inspección del Trabajo, y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el representante legal está facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificada a nombre de la Sociedad.

Veintinueve: Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, en sus ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.

Treinta: Representar a la Sociedad, ante el Banco Central de



Chile y otras autoridades y tramitar ante ellas, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación, temporales o definitivas; pudiendo presentar y firmar toda clase de registros, declaraciones, presentaciones y documentos, informes, declaraciones juradas y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo. **Treinta y Uno:** Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y



actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas. Suscribir cartas

guías. **Treinta y Dos:** Delegar total o parcialmente cualquiera de sus facultades, revocarlas y reasumirlas. **II. PODER TIPO**

DOS. A. ADQUISICIÓN ACTIVOS Y GARANTÍAS: Un apoderado Clase B actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados Clase C, podrán ejercer las siguientes facultades de representación, respecto de operaciones cuyo monto no exceda de diez millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera:

Uno. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros y otorgar y cancelar hipotecas y gravámenes sobre los mismos; tomar y dar en arrendamiento, sin o con opción de compra, con facultad de subarrendar, administración o

Pag: 14/29



Certificado N°
123457007186
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



concesión, toda clase bienes inmuebles; constituir sobre los bienes sociales, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, toda clase de garantías reales, con o sin cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra limitación de dominio. **Dos:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros. Tomar y dar en arrendamiento, sin o con opción de compra, con facultad de subarrendar, administración o concesión, toda clase bienes muebles, sean éstos corporales o incorporeales. **Tres:** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos que tengan por objeto cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Cuatro:** Celebrar contratos de cambio, de correduría y de transacción. Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, consignación, uso, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesaria o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o en cualquier otra forma. **B. OPERACIONES COMERCIALES.** Actuando conjuntamente uno cualesquiera de los Apoderados Clase B con uno cualquier de los Apoderados Clase C, podrán ejercer las siguientes facultades, sin limitación de monto: **Cinco:** Celebrar contratos comerciales de prestación de servicios con clientes o



proveedores, actuales o futuros. **Seis:** Celebrar contratos de compra, venta, permuta y, en general, cualquier forma de enajenación de bienes de inventario y productos de compostaje.

Siete: Celebrar contratos de seguros en el desempeño de su giro ordinario o relacionado con sus compromisos comerciales con clientes o proveedores, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera. **Ocho:** Para cumplir sus compromisos comerciales, celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo, desahuciar y poner términos a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. **Nueve:** Para cumplir sus compromisos comerciales, contratar con terceros la distribución o sub-distribución de los bienes y productos de la Sociedad, fijar las condiciones y modalidades de la distribución o sub-distribución; designar agentes o representantes; comisionistas, distribuidores, concesionarios, fijar sus modalidades y, si lo estima necesario, exigir las cauciones o garantías, también podrá constituir a la Sociedad en tales calidades. **Diez:** Celebrar contratos de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de fletamento, de cambio, correduría, transacción y de seguros de mercaderías en tránsito. **Once:** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no con clientes o proveedores, actuales o futuros. En los contratos que la Sociedad celebre con sus clientes o



proveedores, actuales o futuros, podrá convenir y modificar toda clase de cláusulas y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. Pactar indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad. Pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas. Conceder renovaciones, prórrogas quitas o esperas. Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones. Otorgar y aceptar daciones de pago y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, efectos de comercio y públicos. Fijar y aceptar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y épocas. **Doce:** En relación con los contratos y subcontratos celebrados por la Sociedad con clientes o proveedores, actuales o futuros, podrán pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, pagar en cualquiera de sus formas, remitir, compensar, novar, condonar, modificar y extinguir obligaciones en cualquier forma y por cualquier medio



o título. Rescindir, resolver, terminar, resciliar, novar, dejar sin efecto o poner término a los contratos y subcontratos celebrados por la Sociedad. **C. OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.** Un apoderado Clase B actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados Clase C, podrán ejercer las siguientes facultades de representación, respecto de operaciones cuyo monto no exceda de diez millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera: **Trece:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y/o comodato, y acordar los términos y condiciones de los mismos, incluyendo intereses, condiciones de prepago y cláusulas aceleración, entre otras. **Catorce:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y/o en secuestro. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar sus saldos y liquidarlas. **Quince:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Dieciséis:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador. **Diecisiete:** Podrán cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en



otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Dieciocho:** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las siguientes facultades: **/i/:** Girar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes. **/ii/:** Depositar cheques, dineros y valores; cobrar y percibir; endosar en propiedad, cobranza o garantía, cobrar, pagar, reaceptar, revalidar, cancelar, retirar y cobrar cheques y toda clase de documentos bancarios y mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; depositar y retirar valores en custodia, o en garantía. **/iii/:** Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio o cobro, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos, y suscribir modificaciones a los mismos a través de sus correspondientes hojas de prolongación. **/iv/:** Cobrar y percibir; contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su



arrendamiento. **/v/**: Retirar libretas de cheques, aprobar e impugnar saldos semestrales. **/vi/**: Realizar operaciones en moneda extranjera; contratar operaciones de comercio exterior y acreditivos en moneda extranjera, retirar y endosar documentos de embarque. **/vii/**: Sobregirar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes. **/viii/**: Revocar o dar órdenes de no pago de cheques girados contra las mismas cuentas corrientes. **/ix/**: Tomar boletas de garantía, renovarlas, y dejarlas sin efecto. **/x/**: Tomar depósitos a plazo, a la vista, endosarlos, renovarlos y cobrarlos. y **xi/**: Abrir cuentas corrientes y líneas de crédito. **Diecinueve**: Podrán constituir, a la Sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, con o sin cláusula de garantía general, y constituir garantías reales por obligaciones de la Sociedad o de sociedades que formen parte del mismo grupo empresarial, según este se define en el artículo noventa y seis de la ley sobre Sociedades Anónimas, específicas o generales, aceptar fianzas, codeudas solidarias y en general, toda clase de garantías que se constituyan a favor y respecto de la Sociedad. Respecto de este numeral Diecinueve, se deja expresa constancia que las restricciones de monto indicadas, no serán aplicables para la suscripción de aquellos documentos accesorios a operaciones de crédito, fianza, codeuda o garantía ya otorgadas de conformidad a los requisitos señalados, tales como formularios, solicitudes de desembolso, solicitudes de emisión de boletas, entre otros, los que podrán ser suscritos individualmente por uno cualesquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente con un Apoderado Clase C. **D. OTRAS**



FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN. Las facultades indicadas en los numerales Veinte) al Treinta y Tres) siguientes, ambos inclusive, podrán ser ejercidas por uno cualquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase C, sin limitación de monto: **Veinte:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintiuno:** Podrán entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta. **Veintidós:** Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo tipo y para toda clase de actos en que la Sociedad tenga participación o interés. **Veintitrés:** Servir de agente oficioso en nombre de la Sociedad. **Veinticuatro:** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veinticinco:** Podrán representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, y, en general,



Certificado
123457007186
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; ejercer todas las facultades que correspondan para actuar en representación de la Sociedad en aquellas sociedades en que ésta tenga la calidad de administrador estatutario, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y designar apoderados, todo de acuerdo con las instrucciones que les otorguen uno cualesquiera de los Apoderados Clase A, lo que no será necesario acreditar ante terceros. **Veintiséis:** Podrán tramitar pólizas de embarque o transbordo, entregar, extender, retirar, endosar o firmar conocimientos, documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Veintisiete:** Podrán realizar todo tipo de trámites ante Servicio de Impuestos Internos. Podrá ser notificado en representación de la Sociedad y concurrir ante el referido organismo con el objeto de realizar todo tipo de presentaciones, declaraciones y rectificaciones, pudiendo al efecto presentar rectificar y firmar todo tipo de formularios, actualización de datos de contribuyentes y accionistas, presentar y retirar documentos, giros y otros antecedentes de cualquier índole que haya presentado o deba presentar a futuro en el referido servicio, realizar y solicitar timbrajes obligatorios y/o voluntarios, solicitar folios electrónicos, rectificación, modificación y/o



actualización de roles fiscales de bienes raíces, especialmente en cuanto a los propietarios y/o comuneros, informar aumentos y disminuciones de capital, realizar declaraciones rectificatorias y modificaciones, presentar todo tipo de formularios exigidos por el Servicio de Impuestos Internos, solicitar certificados de avalúo fiscal, simple y detallado, y en general, podrá realizar cualquier trámite que pueda ser solicitado por dicho organismo o para actuar en su representación ante el referido servicio. A su vez, podrá reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias. **Veintiocho:** Podrán concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Veintinueve:** Podrán representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante el Banco Central de Chile, Agencia Chilena de Promoción de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección e



Inspección del Trabajo, y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el representante legal está facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificada a nombre de la Sociedad. **Treinta:** Podrán representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, en sus ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Treinta y Uno:** Podrán representar a la Sociedad, ante el Banco Central de Chile y otras autoridades y tramitar ante ellas, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación, temporales o definitivas; pudiendo presentar y firmar toda clase de registros, declaraciones, presentaciones y documentos, informes, declaraciones juradas y, en general,



Pag: 24/29



Certificado N°
123457007186
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo.

Treinta y Dos: Podrán actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas. Suscribir cartas guías. y **Treinta**

y Tres: Delegar total o parcialmente cualquiera de sus facultades, revocarlas y reasumirlas, incluso aquellas en que se requiera firma conjunta con un apoderado Clase A. **III. PODER**

TIPO TRES. El Gerente General actuando individualmente o uno cualquiera de los Apoderados Clase C actuando individualmente, estarán facultados para: **Uno:** Representar a la Sociedad y concurrir ante cualquier autoridad política, administrativa, tributaria, aduanera, municipal, de comercio exterior y, en general, ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales y de administración descentralizada o desconcentrada, organismos, servicios, dependencias, superintendencias, entre otras, con facultad para suscribir y presentar toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **Dos:** Entregar a, y recibir de, las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales,



giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Tres:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; **Cuatro:** Representar a la Sociedad en los asuntos y negocios relacionados con aspectos laborales y previsionales ante los servicios, entidades previsionales tales como Isapres, Fonasa, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradores del Fondo de Seguro de Cesantía, Instituto de Normalización Previsional, Mutuales de Seguridad, Compañías de Seguro, etcétera y autoridades sanitarias, portuarias, marítimas, laborales, previsionales, aduaneras, etcétera. **Cinco:** Comparecer en representación de la Sociedad y efectuar ante el Servicios de Impuestos Internos y Tesorería, los siguientes trámites a: /i/ reunirse con funcionarios de dichos organismos y averiguar de todo tipo de gestiones en los que la Sociedad tenga interés, especialmente, respecto de gestiones de sus bienes raíces; /ii/ firmar formularios, suscribir toda clase de documentos y peticiones; presentar rectificatorias de declaraciones de impuestos anuales, mensuales y especiales y demás trámites relacionados a este mismo punto; así como certificados de deuda u otros que puedan emitir dichos organismos; /iii/ recibir y contestar citaciones, notificaciones y otros requerimientos de información, solicitar y recibir devoluciones de documentos y solicitar prórroga para el cumplimiento de citaciones, notificaciones y otros requerimientos de información; /iv/ rectificar formularios de impuestos; /v/ solicitar usuario y claves de Internet, excepto bancarias; /vi/ solicitar giros de liquidaciones y



Pag: 26/29



Certificado
123457007186 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



condonaciones, formularios de reclamaciones y peticiones de devolución o imputación de impuestos y derechos; /vii/ solicitar timbraje de documentos; /viii/ actualizar los antecedentes de la Sociedad e informar modificaciones de todo tipo, tales como fusiones, absorciones, divisiones, entre otros; /ix/ realizar todo tipo de presentaciones respecto de los bienes raíces de propiedad de la Sociedad; y /x/ realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de tales fines. Para todas las facultades indicadas y respecto del resultado de dichas gestiones, los Apoderados podrán notificarse, personalmente o por otro medio, en nombre de la Sociedad. Del mismo modo, los mandatarios podrán concurrir ante las Municipalidades y Direcciones de Obras Municipales, formulando todo tipo de requerimientos, pudiendo suscribir todo tipo de presentaciones, formularios y declaraciones y recibir o retirar de dichos organismos todo documento oficial emitido a nombre de la Sociedad; **Seis.-** Representar a la Sociedad y concurrir ante cualquier autoridad política, administrativa, tributaria, aduanera, municipal, de comercio exterior y, en general, ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales y de administración descentralizada o desconcentrada, organismos, servicios, dependencias, seremis, superintendencias, entre otras, con facultad para suscribir y presentar toda clase de presentaciones, descargos, solicitudes, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **Siete.-** Delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estime necesario; y **Ocho.-** Celebrar



toda clase de actos y contratos con empresas marítimas o navieras, sin limitación de monto y pudiendo negociar y pactar todos los elementos de dichos actos o contratos, ya sean de su esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **C.**

DESIGNACIÓN DE APODERADOS. Debatida la materia, el Directorio por la unanimidad de sus miembros acordó designar los siguientes apoderados en cada una de las clases indicadas a continuación: **I. APODERADOS CLASE A:** A los señores Tercio Borlenghi Junior, Guilherme Patini Borlenghi, Thiago Da Costa Silva y a la señora Alessandra Bessa Alves de Melo. **II.**

APODERADOS CLASE B: José Luis García-Huidobro Torres, Joaquín Ricardo Letelier Prieto y Miguel Ángel Aguilar Moreira. **III.**

APODERADOS CLASE C: Matías Lagos Larraín, Sergio Herrera Denegri y Gonzalo Bustamante Ferrari. **IV. DESIGNACIÓN DE**

GERENTE GENERAL: Se acuerda designar como Gerente General de la Sociedad, al señor José Luis García-Huidobro Torres.

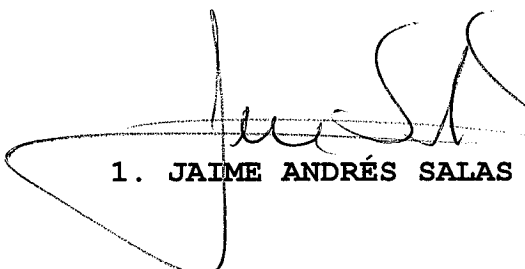
TRES.CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Se resolvió, por último, llevar adelante los acuerdos de esta Sesión desde ya, bastando para ello que esta acta se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación en otra sesión posterior. **CUATRO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y PODER.** Los

directores acordaron unánimemente facultar a Magdalena Contesse Blanc, Jaime Andrés Salas Vergara, y a Emilia Correa Barros, para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto para requerir y firmar las inscripciones a que haya lugar en el Registro de Comercio de Santiago y demás inscripciones, subinscripciones y anotaciones



de cualquier naturaleza que correspondan. Habiéndose cumplido con el objeto de la Sesión y no habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente puso término a la misma siendo las quince horas. Hay Firmas. Matías Lagos Larraín, Presidente/Director; Andrés Jensen Velasco, Director; Gonzalo Bustamante Ferrari, Director/Secretario; José Luis García-Huidobro Torres, Director y Joaquín Letelier Prieto, Director". Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.

DOY FE 

 
1. JAIME ANDRÉS SALAS VERGARA

